



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número: IF-2024-136946245-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2024

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 486/24 - EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS -
ACREDITACIÓN DE SABERES - DOCUMENTO PARA LA DISCUSIÓN

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 486/24

República Argentina, 11 de diciembre de 2024

VISTO la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 118/10, la Resolución CFE N° 254/15, la Resolución CFE N° 308/16 y la Resolución CFE N° 344/18 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N°26206 en su artículo 48, inciso g) establece que la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos responderá, entre otros al objetivo de “otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral”.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en su artículo 6° inciso e) tiene entre sus fines y objetivos “favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades, así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo”.

Que la Resolución CFE N° 118/10 aprueba los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base” y “Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”.

Que la Resolución CFE N° 118/10 en su anexo I, “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Documento Base”, establece como necesario generar procesos de reconocimiento de los saberes que los jóvenes, adultas y adultos han desarrollado por fuera del sistema educativo y que este reconocimiento les permita un mejor desenvolvimiento en una sociedad que exige formar parte de la cultura letrada.

Que la Resolución CFE N° 118/10 en su anexo II, “Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”, sostiene que el currículo de la EPJA reconozca la trayectoria formativa de los jóvenes y adultos, valore su identidad cultural, étnica y lingüística, acredite los saberes y capacidades adquiridas a partir de la experiencia laboral, social, cultural y productiva.

Que la Resolución CFE N° 344/18 aprueba el documento "Dispositivo de acreditación y certificación de saberes sociolaborales" donde se señala la necesidad de creación de un dispositivo de acreditación y certificación como respuesta a un grupo importante de trabajadores que se han formado en la experiencia profesional y no cuentan con una acreditación oficial de la misma.

Que en el año 2023 se desarrolló una Mesa Federal coordinada desde la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos donde se elaboró federalmente un documento de lineamientos para el diseño de un dispositivo de reconocimiento y acreditación de saberes de las experiencias de la vida.

Que el mismo documento tomó como base a la “Propuesta de acreditación de saberes en la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos” aprobada por la Mesa Federal de Educación de Jóvenes y Adultos del año 2011.

Que nuevamente en el año 2024 se desarrolló una Mesa Federal coordinada desde la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos donde se elaboró federalmente un documento de lineamientos para el diseño de un dispositivo de reconocimiento y acreditación de saberes de las experiencias de la vida.

Que el reconocimiento y acreditación de saberes es abarcativo e inclusivo de las personas en situación de discapacidad, así como de otros sectores que enfrentan desigualdades sociales, como jóvenes, adultos y adultos mayores en contextos de privación de la libertad, poblaciones rurales, pueblos originarios, entre otros.

Que las personas jóvenes y adultas son diversas en cuanto a sus saberes situados, aprendidos en la acción, en una práctica contextualizada; y por ello, los equipos directivos y docentes necesitan desarrollar una perspectiva que haga posible el reconocimiento y la acreditación de saberes a partir del diálogo de saberes.

Que la puesta en marcha de este proceso requiere una participación cooperativa, interdisciplinaria e intercultural del equipo docente y de los demás actores de la comunidad donde se encuentra el centro educativo.

Que las jurisdicciones educativas llevarán a cabo tareas concernientes a la adecuación, contextualización y desarrollo de la propuesta de acuerdo con las especificidades de su contexto socioeducativo, además del diseño de las acciones de asesoramiento, asistencia técnico-pedagógica, acompañamiento y evaluación de la puesta en marcha del proceso, incluyendo la emisión de una norma vinculante de aplicación que se ajuste a los lineamientos curriculares específicos.

Que la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos prevé arbitrar los medios para garantizar acciones de formación continua de los equipos directivos y docentes de la modalidad con relación al reconocimiento y acreditación de los saberes de los estudiantes.

Que, en este marco, conforme el artículo 10° de la Resolución del CFE N° 1/07, se hace necesario aprobar para la discusión las definiciones y orientaciones establecidas en el documento que acompaña esta resolución, a los efectos de avanzar eficazmente en el desarrollo de acciones tendientes a lograr la mayor inclusión educativa de jóvenes y adultos.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 138° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la discusión, el documento “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Lineamientos para el Reconocimiento y Acreditación de Saberes construidos en las experiencias de la vida”, conforme lo establece el artículo 10° de la Resolución CFE N° 1/07 que, como anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Resolución CFE N°486/24

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 138° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el 11 de diciembre de 2024 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.13 11:19:26 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.13 12:08:47 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.13 12:08:47 -03:00